

ANEXO TRIBUTARIO

A

CORRECCION MONETARIA ANUAL

A-1

COTIZACION DE MONEDAS EXTRANJERAS

MONEDA	PAIS	COTIZACIONES EN PESOS AL			VARIACION PORCENTUAL	
		31.12.2015	30.06.2016	31.12.2016	SEMESTRAL %	ANUAL %
Dólar	EEUU	710,16	661,37	669,47	1,22	(5,73)
Dólar	Canadá	511,50	509,57	498,38	(2,20)	(2,57)
Dólar	Australia	517,19	491,94	483,44	(1,73)	(6,53)
Dólar	Neozelandia	485,12	470,96	465,30	(1,20)	(4,09)
Dólar	Singapur	501,77	490,16	462,56	(5,63)	(7,81)
Libra Esterlina	Inglaterra	1.053,02	874,83	826,10	(5,57)	(21,55)
Yen	Japón	5,89	6,40	5,73	(10,47)	(2,72)
Franco	Suiza	717,19	676,11	657,83	(2,70)	(8,28)
Corona	Dinamarca	103,82	98,41	94,93	(3,54)	(8,56)
Corona	Noruega	80,60	78,75	77,64	(1,41)	(3,67)
Corona	Suecia	84,24	77,85	73,66	(5,38)	(12,56)
Yuan	China	108,11	99,11	96,13	(3,01)	(11,08)
Euro	Comunidad Europea	774,61	731,93	705,60	(3,60)	(8,91)
Won	Coreano	0,61	0,57	0,56	(1,75)	(8,20)
DEG (Derechos Especiales de Giros)		984,83	925,12	899,95	(2,72)	(8,62)

A-2

COTIZACIONES DE MONEDAS NACIONALES DE ORO AL 31.12.2016

ORO AMONEDADO DE \$ 100	\$	483.500
ORO AMONEDADO DE \$ 50	\$	250.000
ORO AMONEDADO DE \$ 20	\$	100.000

A-3

COSTO DE REPOSICION DE MERCADERIAS NACIONALES AL 31.12.2016

- Con adquisiciones en el **segundo semestre del año 2016** de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido por dichos bienes **durante el año 2016**.
- En cambio, si existen solo adquisiciones en el **primer semestre del año 2016**, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido en dicho semestre, **reajustado en 1.2%**.
- Por el contrario, si no existen adquisiciones **en el año 2016**, el costo de reposición será el valor libro al termino del ejercicio anterior y se debe **reajustar en 2.9%**.

A-4

COSTO DE REPOSICION DE MERCADERIAS ADQUIRIDAS EN EL EXTRANJERO AL 31.12.2016

- El costo de reposición de aquellos bienes adquiridos en el extranjero respecto de los cuales exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el **segundo semestre del año 2016** será equivalente al valor de la última importación.
- Respecto de aquellos bienes adquiridos en el extranjero en que la última internación de los de su mismo género, calidad y características se haya realizado durante el **primer semestre del año 2016**, su costo de reposición tributario será equivalente al valor de la última importación, reajustado en la **variación porcentual** semestral de la moneda extranjera de que se trate, según Cuadro del N° 1 anterior.
- Tratándose de aquellos bienes adquiridos en el extranjero y de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características **durante el año 2016**, su costo de reposición tributario será equivalente al valor de libros existente al término del año anterior reajustado en la variación **porcentual anual** de la moneda extranjera de que se trate, según Cuadro del N° 1 anterior.

A-5

PORCENTAJES Y FACTORES DE ACTUALIZACION DIRECTOS

MES EN EL QUE FUE HECHO EL OBJETO DE ACTUALIZACION		PORCENTAJE DE REAJUSTE	FACTOR DE ACTUALIZACION DIRECTO
DEL EJERCICIO ANT.	2015	2,9	1,029
ENERO	2016	2,9	1,029
FEBRERO	2016	2,4	1,024
MARZO	2016	2,2	1,022
ABRIL	2016	1,8	1,018
MAYO	2016	1,4	1,014
JUNIO	2016	1,2	1,012
JULIO	2016	0,8	1,008
AGOSTO	2016	0,5	1,005
SEPTIEMBRE	2016	0,5	1,005
OCTUBRE	2016	0,2	1,002
NOVIEMBRE	2016	0,1	1,001
DICIEMBRE	2016	0,0	1,000

NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0), normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

B

GUARISMOS DE USO FRECUENTE EN LAS DECLARACIONES DE RENTA

Unidad de Fomento al 31.12.2016	26.347,98
Dólar Observado al cierre del ejercicio 2016	669,47
Unidad Tributaria mes de Diciembre 2016	46.183
Unidad Tributaria Anual Diciembre 2016	554.196
Máximo monto de presunción Gastos Profesionales (15 UTA)	8.312.940
Exención Impto. 1° Categoría Empresas Individuales (1 UTA)	554.196
Exención Impuesto Global Complementario (13,5 UTA)	7.481.646
Exención Crédito por Gastos de Capacitación (7 UTM)	323.281
Exención Crédito por Gastos de Capacitación (9 UTM)	415.647
Exención por Gastos de Investigación y Desarrollo (15.000 UTM)	692.745.000
Exención sobre Base de 1° Categoría Contribuyentes del Artículo 14 Quáter (1.440 UTM)	66.503.520